



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116-2024-MPLP/GGAYRD**

Tingo María, 23 de abril de 2024.

**VISTO;** el Expediente Administrativo N°202402832 de fecha 06/02/2024, presentado por el señor **ANTHONY ALAN HURTADO POMA**, identificado con DNI N°444495499, mediante el cual solicita **CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO MEDIO** posterior al **POSTERIOR AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES**, del establecimiento denominado "**DO BRASIL**", razón social **TIENDAS DO BRASIL E.I.R.L.**, con RUC N°20601413826, ubicado en Av. Alameda Perú N° 605, distrito de Rupa "Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio del 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con la Carta N° 038-2024-MASS-ITSE-TINGO MARÍA, de fecha 21/02/2024 sobre Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para ITS-Posterior-Riesgo Medio de "**DO BRASIL**", presentado por el Ingeniero **MARCO ANTONIO SEGOVIA SCHLAEFLI**, con CIP N° 171259, RITSE N° 00332, en la condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel Medio (Constancia de designación de los inspectores N° 011-2024), sobre el establecimiento denominado "**DO BRASIL**", razón social **TIENDAS DO BRASIL E.I.R.L.**, con RUC N°20601413826, ubicado en Av. Alameda Perú N° 605, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, presentado por el señor **ANTHONY ALAN HURTADO POMA**, identificado con DNI N°444495499, con giro o actividad **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS/CIUU - 4771**, que concluye:



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental  
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Paq 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116-2024-MPLP/GGAYRD**

"El establecimiento de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por esta inspección";

Mediante Informe N° 119-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP de fecha 05/03/2024, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, "... el establecimiento ... **SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme al D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE**"; asimismo, recomienda "... la finalización del procedimiento administrativo aprobando la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo."

Estando a la Carta N° 038-2024-MASS-ITSE-TINGO MARÍA, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el Informe N° 119-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP MPLP, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 247-2024-MPLP de fecha 21 de marzo de 2024 de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE o de renovación de Certificado ITSE, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES, iniciado con Expediente Administrativo N°202402832, ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, presentado por el señor ANTHONY ALAN HURTADO POMA, identificado con DNI N°444495499, del establecimiento denominado "DO BRASIL", razón social TIENDAS DO BRASIL E.I.R.L., con RUC N°20601413826, ubicado en Av. Alameda Perú N° 605, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad, VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS/CIU - 4771;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES, del establecimiento denominado "DO BRASIL", con RUC N°17232602473, ubicado en Av. Alameda Perú N° 605, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad, VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS/CIU - 4771, con un área de 162.48 m<sup>2</sup>, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er y 2do piso, con una capacidad de aforo máximo de 33 personas; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al administrado, a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Ing. Eleuterio Adrían Advincula  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES